



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 027 -2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 28 noviembre del 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 181 - 2024-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 28 de noviembre de 2024; El Informe Técnico N° 058-2024-UNIFSLB/VPA - DRSEC, de fecha 28 de noviembre de 2024; La Carta N° 019 – 2024-UNIFSLB-VPA/FACISE/GAA, de fecha 24 de noviembre de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, Ley N° 29614 del 18 de noviembre del año 2010, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: *“65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario”.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley*





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 027 -2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 28 noviembre del 2024

Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, emite su opinión favorable y procedente que se emita la resolución de aprobación del proyecto antes indicado para que a partir de ello se ejecute.

Que, mediante Oficio N° 181 – 2024 – UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Lic. Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo, Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, hace llegar el proyecto de responsabilidad social, denominado: “PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, SANTA MARÍA DE NIEVA, 2024”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Proyecto de Extensión Cultural y Proyección Social Universitaria denominado: “PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, SANTA MARÍA DE NIEVA, 2024”, dirigido a los pobladores del distrito de Nieva, perteneciente a la provincia de Condorcanqui, el mismo que será autofinanciado y establecer un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Proyecto, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Extensión Cultural y Proyección Social Universitaria denominado: “PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, SANTA MARÍA DE NIEVA, 2024”, dirigido a los pobladores del distrito de Nieva, perteneciente a la provincia de Condorcanqui, el mismo que será autofinanciado, siendo responsables del proyecto:

- ✓ Dra. Guido Ayay Arista.
- ✓ Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides.
- ✓ Mg. Sebanias Cuja Quiac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en el artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.





## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 027 -2024-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 28 noviembre del 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MIGUELÁNGEL SOTOMAYOR LECAROS  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C. c.  
Proyección Social  
Interesados  
OTI  
Archivo